



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 052**  
**( 28 DIC 2016 )**

***“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”***

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 333 de 4 de octubre de 2016 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 143 de 5 de abril de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor ÁLVARO DE JESÚS CORENA ESCORCIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.572.280.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida, Carrera 31B Nro. 4ª-89 y que según se puede constatar en la certificación de la empresa de correo no fue posible la entrega de la citación toda vez que se desconoce en número del apartamento.

Que conforme a la verificación en la División de Recursos Humanos, la Universidad no registra en la hoja de vida del señor ÁLVARO DE JESÚS CORENA ESCORCIA correo electrónico o dirección adicional en el cual se pueda efectuar la respectiva notificación.

Que el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por surtido el trámite de notificación personal.

Que una vez publicada la citación personal en la página electrónica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el término establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de cinco (5) días se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO, establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que señala que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

052 28 DIC 2016

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución Nro. 333 de 4 de octubre de 2016 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 143 de 5 de abril de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor ÁLVARO DE JESÚS CORENA ESCORCIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.572.280, por el termino de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **28 DIC 2016**

**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
**SECRETARIO GENERAL**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Contratista – Profesional Especializada	
Revisó y aprobó	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, 23 de diciembre de 2016

### NOTIFICACION POR AVISO

Señor  
**ÁLVARO DE JESÚS CORENA ESCORCIA**  
CARRERA 31 B Nro. 4ª - 89  
Bogotá D.C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 333 de 4 de octubre de 2016, *"Por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro del proceso administrativo aperturado en virtud de la Resolución 266 de 25 de mayo de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor ÁLVARO DE JESÚS CORENA ESCORCIA"*, de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiendo que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
**SECRETARIO GENERAL**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Contratista – Profesional Especializada	
Revisó y aprobó	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Resolución 333 =  04 OCT 2016

Por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 266 del 25 de mayo de 2016 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor ALVARO DE JESUS CORENA ESCORCIA.

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, en las facultades delegadas en el Artículo 6º de la Resolución 266 del 25 de mayo de 2016 expedida por el Rector de la Universidad Distrital 2015 y de los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, artículo 5 de del Decreto Ley 019 de 2012, y;

#### CONSIDERANDO;

Que conforme a la Ley 1437 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo es obligación de las autoridades administrativas el tomar decisiones que afecten los derechos de los particulares con el estricto respeto al principio de legalidad y en particular con sustento en las pruebas que se adopten y practiquen dentro de dichos procesos que en todo caso deben ser previos a la expedición de Actos Administrativos de contenido particular y concreto.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales, norma además define que contra el acto que decida la solicitud de pruebas.

Que del mismo modo el Artículo 5º. Del Decreto Ley 19 de 2012 definió:

*Artículo 5º. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos*

333



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

04 OCT 2016

*de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que verificado el acto de notificación de la Resolución 266 del 25 de mayo de 2016 mediante publicación del acto administrativo sin que se haya hecho solicitud de pruebas  
ALVARO DE JESUS CORENA ESCORCIA

Que determinándose que no existe prueba adicional por practicar, en los términos del artículo 8º de la Resolución 266 del 25 de mayo de 2016 confírase al señor ALVARO DE JESUS CORENA ESCORCIA un término de cinco días que para haga valer las consideraciones que en su sentir deba ser tenidas en cuenta por la Universidad Distrital para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE;

PRIMERO. En los términos del artículo octavo de la Resolución 266 del 25 de mayo de 2016 confírase al señor ALVARO DE JESUS CORENA ESCORCIA un término de cinco días para haga valer las consideraciones que en su sentir deba ser tenidas en cuenta por la Universidad Distrital para tomar la decisión que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor ALVARO DE JESUS CORENA ESCORCIA, que se comunicará en los términos del artículo 68 de la Ley

333



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

04 OCT 2016

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

1437 de 2011 a la dirección de Bogotá DC., advirtiendo que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa.

Comuníquese y cúmplase,

10 4 OCT 2016

EDUARDO PINILLA RIVERA  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Elaboró	JUAN PABLO DELGADO	MURCIA	Asesor Jurídico Externo	
---------	--------------------	--------	-------------------------	--

